

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2018 00881 00

Surtidas las diligencias del art. 108 y 375 del C.G. del P., así mismo, habiendo fenecido el término emplazatorio sin que se haya hecho presente al Juzgado las personas indeterminadas, se procede por el Despacho a la designación del curador *ad litem* que los ha de representar dentro del presente trámite. A efectos del ejercicio del cargo de abogado de oficio de **los herederos indeterminados de Blanca Nubia Cubides Jiménez, herederos indeterminados de Armando Daza López y las personas indeterminadas**, se designa a **Rosmira Medina** correo electrónico: rosmiramedina@gmail.com.

Adviértase al togado señalado, que el oficio para el cual ha sido designado es de obligatoria aceptación, por lo cual, debe concurrir a este Estrado Judicial a fin de surtir la notificación de la providencia del 23 de agosto de 2018, so pena de las sanciones disciplinarias a las que haya lugar.

A cargo de la parte demandante, se fijan gastos por la suma de \$340.000.

La presente decisión comuníquese a la abogada escogida por el medio más expedito.

De otro lado, téngase en cuenta que el acreedor hipotecario BBVA Colombia S.A., se notificó por aviso bajo los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y dentro del término legal guardó absoluto silencio.

Notifíquese (1),

La Jueza,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 78 de fecha 18 de mayo de 2022.
SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria